



**CIRCULAR CJDF 08/2015**

**UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL, JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO PRESENTES**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 40-12/2015**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo del año dos mil quince; con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado **determinó** instruir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que por conducto de la Dirección de Seguridad de la propia institución, restrinja el acceso a las personas ajenas al local que ocupan las Unidades de Gestión Judicial y las oficinas de los Jueces del Distrito Federal en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio, ubicadas en el inmueble cito en Dr. Liceaga, número ciento trece, colonia Doctores, en el entendido de que sólo se permitirá su acceso previa solicitud debidamente justificada de los Jueces o titulares de las Unidades de Gestión Judicial y únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo del motivo de la visita, la cual deberá quedar registrada en la libreta que el personal de la Dirección de Seguridad lleve para tal efecto; asimismo, se prohíbe estrictamente el acceso a las instalaciones que ocupan las oficinas de los Jueces y las Unidades de Gestión Administrativa a las partes a que se refiere el artículo 105 *in fine* del Código Nacional de Procedimientos Penales, a saber: imputado y su defensor, Ministerio Público, víctima u ofendido y su Asesor Jurídico, así como personal adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que no se encuentre debidamente designado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal u Oficialía Mayor para laborar en dichas áreas.

Asimismo, se reitera el contenido de la circular 47/2010, emitida en cumplimiento al acuerdo plenario 6-27/2010, de fecha catorce de junio del dos mil diez, en relación con la obligación de todos los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, para que porten en un lugar visible la credencial que los acredita como empleados de la citada institución, y cumplan con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo General 21-08/2009, emitido en sesión de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, en el que se establecen las "*Normas y Lineamientos Generales en Materia de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal*", mientras permanezcan dentro de las instalaciones de los inmuebles del propio Tribunal, en el entendido de que en caso contrario, serán reportados al titular del área de su adscripción, para los efectos disciplinarios que correspondan, de conformidad con el Acuerdo General de referencia.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**México D. F., a 19 marzo de 2015**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**